

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4142 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 34/15. Denuncia 7/15.*

Con fecha 7 de diciembre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Pedro Javier Gutiérrez García, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 18 de diciembre de 2013 se incoa expediente sancionador número 34/15 a don Pedro Javier Gutiérrez García como responsable de una infracción urbanística consistente en instalación de pérgola de madera sin cubrición en la terraza sur de la cubierta sin licencia en Rucandial, número 2, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 de la misma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el artículo 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ampliación del expediente tiene su fundamento en la imposibilidad de graduar la sanción debido a que el expediente de reposición de la legalidad urbanística número 7/15 se encuentra paralizado a expensas de la tramitación de la licencia de obra menor número 46268/15.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más".

CVE-2016-4142

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de abril de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/4142

CVE-2016-4142